

A-300 pⁿ -A.D.

Comisión Provincial de Incautaciones

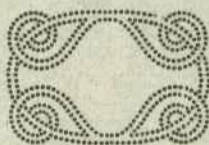
ZARAGOZA

Expediente núm. 2416

Contra

Rosa Fortero Fortero

de

Oranda de MoncayoJuez Instructor designado D. Luis CasculuelaAñecaFecha de incoación 31-5-37Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica219.12.38

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Rosa Portero Portero**

vecino de

Aranda de Moncayo

que acuerde lo procedente.

Exp. n.º 1416 - Rosa Portero Portero de Aranda de Moncayo

ayo de mil novecientos

Responsabilidad decretada — 300 pts.

Abonada en su totalidad.

Tasadas y abonadas costas

Decreto

Testimoniar req. n.º 1619 de 300 pts.

de mayo de mil

Después Archivo definitivo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Rosa Portero Portero**

vecino de **Aranda de Moncayo**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Luis Cosculluela Arcarazo**

Juez de Instrucción de **Ateca** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso López Rodrigo, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Sanz Rubio, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Modrego, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rosa Portero Portero, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan

en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

2.957.—Nombrevilla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pidiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.958.—Cabola fuente

Expedientes de habilitación de créditos

2.970.—Luna

Expedientes de suplementos de crédito.

2.930.—Ejea de los Caballeros

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.982.—Langa del Castillo

Padrón de cédulas personales.

2.968.—Villanueva de Huerva

2.969.—Lobera de Onsella

2.981.—Codos

2.942.—Langa del Castillo

Recuento general de ganadería.

2.942.—Pleitas

Reparto general de utilidades.

2.942.—Pleitas

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.965.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 397 de 1934, sobre robo, contra Francisco Martínez Alonso, ha acordado por medio de la presente requerir al perjudicado en dicha causa, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que manifieste ante este Juzgado si ha recibido la cantidad de catorce pesetas que como indemnización venía obligado a abonarle el procesado, o, en otro caso, si renuncia a percibirla.

Y para que sirva de requerimiento en forma al perjudicado, Francisco Martínez Alonso, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.975.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se ha seguido bajo el número 1 de 1933 contra Emilio Muñoz Marín, que se hallaba sometido a la medida de seguri-



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA/- Zaragoza a 30 de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Recibidas las presentes diligencias y habiendo satisfecho el inculpado la totalidad de la sanción impuesta se unen a continuación testimonio resguardo correspondientes y se archiva definitivamente este expediente previa anotación; doy fé.

F. J. S.



GOBIERNO
DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1416. de 1937.

de la Junta.

id. N.º 117. de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: ARANDA DE MONCAYO.-

Expediente seguido contra: ROSA PORTERO PORTERO .-

vecino de Aranda de Moncayo .-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Apd^o = E.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Rosa Portero Portero* de *Mancha de Morcayo*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. *1416*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *21* de *Mayo* de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. *Luis Escudé* Juez de instrucción de *Ateca*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Auto. - En Ateca a nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

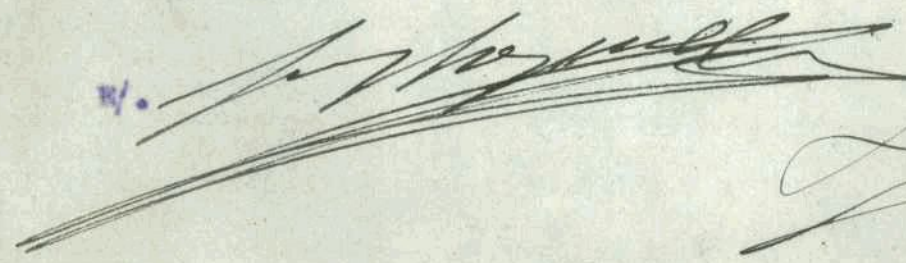
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosa Portero Portero-----, vecino de Aranda de Moncayo, como consecuencia de su participación en el triunfo del Movimiento Nacional,-

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S." por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsele recibo. Recíbale declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el da xxx~~ publicándose ~~además~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Corculinda Arcarazo .-
Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

~~ha xiaa. Doy fé.-~~ nueve - valez en li ~~= Lo tachado, no vale.-~~




852000-14
Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Faint mirrored text from reverse side]

Declaración de

Rosa Portero Portero.-

En Ateca a veintitrés de Juniode mil novecientos treinta y siete,ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligaciónde ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento queprestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-gen, de edad cinuenta años, de estado viudade profesión sus labores domiciliado enAranza de Moncayo, natural de La Alameda (Soria); que si sabe leer yescribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fuéenterado, manifestó, no tiene antecedentes penales.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha profesado idea política alguna,
aun cuando es cierto que sus dos hijos pertenecían a izquierda, no ha-
biendo hecho nunca propaganda de las ideas de sus hijos.-

Leída la ratifica y firma con SS^{as}. Doy fé.-

M/.

Rosa Portero

E

H.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 117.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de Rosa Portero Portero,
vecina de Aranda de Moncayó,
~~vecina de ésta~~ se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 9 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Sr. Comandante del Puesto Gua..Civil, Jarque.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Se-

G.5.726.760

ñor Juez de Instrucción

Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que la vecina de Aranda de Moncayo ROSA PORTERO PORTERO, socialista activa como igualmente sus hijos, se destacó por su actuación para provocar el alzamiento Nacional.

Se le considera comprendida en el apartado E.

Morata de Jalón 15 de Junio de 1937

El Teniente

Guillermo Vela
[Signature]





ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y F. VILLA DE

Aranda de Moncayo

(ZARAGOZA)

Número *224*

En virtud a la comunicación de

V. S. fecha 9 del actual mes, número 117 del expediente, y bando espresado en la misma informo lo siguiente:)

Que Rosa Portero Portero, de ideas de izquierdas, madre de dos hijos extremistas, el uno huido, el otro Fallecido, por haber favorecido las ideas de los hijos, es por lo que únicamente podría incluirse en el apartado E.)

Dios guarde a V. S. muchos años,
Aranda de Moncayo 15 de Junio de 1937.
El Alcalde.



Sr. Juez de Instrucción de

ATECA.

8
F.
Juzgado de 1.ª Instancia

de
ATECA

Expediente n.º 117.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Rosa Portero Portero,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años
Ateca 9 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Shura Párroco de Aranda de Moncayo.-



GOBIERNO
DE ARAGON

(e)
G.5.726.764

Cumplimentando el ruego que, a la mayor rapidez se pide por el Juzgado de 1^a. Instancia de Ateca, el que suscribe debe informar e informa:

Que, ROSA PORTERO PORTERO, con motivos fundados, puede considerarsele incurso en la letras, b/ y e/ del Bando militar a que se contrae el informe solicitado.

Dios guarde a U. muchos años.

Aranda de moncayo 19 de Junio de 1937.

H. Adolfo Gamacho
cura



Juzgado de 1^a. Instancia de ATECA.

9

[Signature]

AUTO.- En Ateca a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. = Los anteriores despachos, oficios, únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado E) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Rosa Portero Portero, vecina de Aranda de Moncayo.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.-

Declaración de

D. Francisco Moreno García.En el Juzgado de Ateca a siete
de Diciembre de 1938.

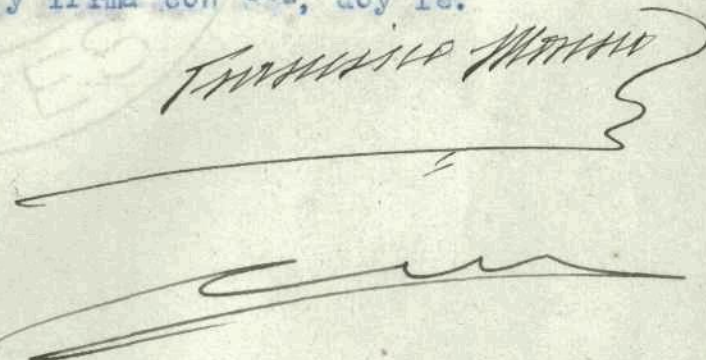
Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 33 años de edad, estado casado, oficio Practicante, natural de Aranda de Moncayo, vecino de ~~el mismo pueblo~~ con instrucción que ~~no ha~~ estado procesado y además le comprenden a las generales ~~ninguna de las demás expresadas.~~

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que conozco a la inculpada Rosa Portero Portero, la cual no ocupó cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente Popular, habiendo hecho bastante propaganda a favor del mismo Frente, sin que haya hecho actos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional una vez iniciado el mismo ni con posterioridad, persistiendo en sus ideas.

Leída la ratifica y firma con SSA, doy fé.

M/

Declaración de

D. Isidro García Marquina.En el Juzgado de Arca a siete
de Diciembre de 1938.

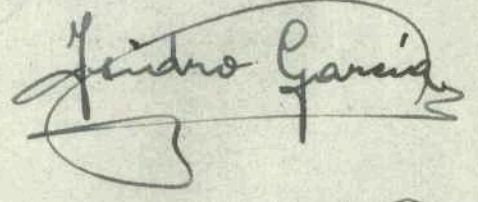
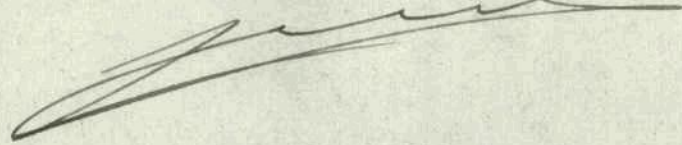
Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 38 años de edad, estado casado, oficio Veterinario, natural de Aranda de Duero, vecino de 1 mismo pueblo, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales algunas de las explicadas.

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que conocen a la inculpada Rosa Portero Portero, la cual no ocupó cargos políticos ni administrativos al ser servicio del Frente Popular, habiendo hecho bastante propaganda a favor del citado Frente, sin que haya hecho actos de adhesión al "Glorioso Movimiento Nacional una vez" iniciado el mismo ni con posterioridad, persistiendo en sus ideas.-

Leída la ratifico y firma con esa, doy fé.

w/

12

Fo.

Declaración de

D. David Ruiz Caballero.-En el Juzgado de Ateca a siete
de Diciembre de 1938.

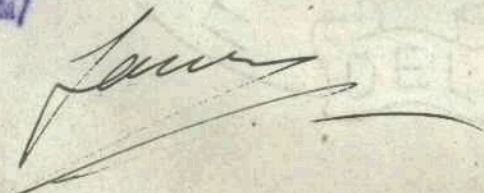
Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 40 años de edad, estado soltero, oficio labrador, natural de Aranda de Moncayo, vecino de 1 mismo punto-- con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ninguna de las demás explicadas.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que conocen a la inculpada Rosa Portero Portero, la cual no ocupó cargos políticos ni administrativos al ser servicio del Frente Popular, habiendo hecho bastante propaganda a favor del citado Frente, sin que haya hecho actos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional una vez iniciado el mismo ni con posterioridad, persistiendo en sus ideas.-

Leída la ratifica y firma con sea, doy fé.

M/



David Ruiz

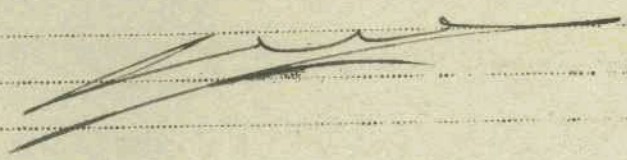


13

Providencia Juez | Afecta a veintinueve de Diciembre
Sr. García-Monge. | de mil novecientos treinta y ocho.
III Año Triunfal

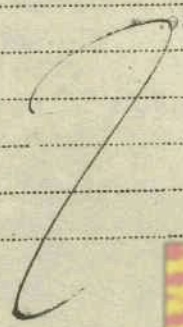
Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emfáse resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé —

M/  

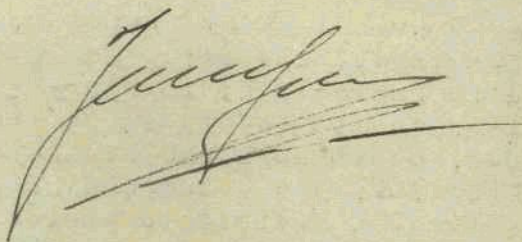
RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido
contra el inculcado ROSA PORTERO PORTERO,
de Aranda de Moncayo, y sin; aparece que, n
según propia declaración de la inculpada, no pertene-
ció a partido político alguno ni ha hecho propaganda
alguna por el Frente Popular, si bien sus hijos eran de
ideas izquierdistas; y de las informaciones recibidas
y declaraciones de las personas de prestigio, re-
sulta, que la inculpada fué socialista activa como sus
hijos, habiendo hecho bastante propaganda por el Fre-
nte Popular, y que tampoco ha hecho actos de adhesión
al Glorioso Movimiento Nacional, una vez iniciado el
mismo, persistiendo en sus ideas; y que tramitada la
pieza de embargo, se le embargon bienes, resultando sol-
vente.—



Ateca a veintiuno de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho--- II Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de — once — folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé. —



GOBIERNO
DE ARAGON

**Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º **1416.** de la Junta.
n.º **117.** del Juzgado.

PUEBLO

Aranda de Moncayo.

CONTRA

Rosa Portero Portero.-



Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 9 de **Junio**
de 1937.

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de



ZARAGOZA.
GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 1416 de la Comisión

N.º 117 del Juzgado.

contra

Rosa Pontero Botero.

de

Aranda.

15

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 11 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 13 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 21 de dicie de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

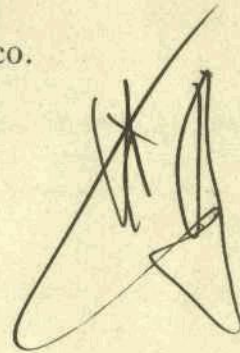
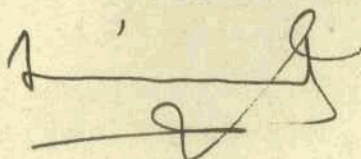
ZARAGOZA.

Providencia.—Zaragoza veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Rosa Portero Portero, de Aranda de Moncayo, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, simpatizante del partido socialista, a cuyo favor y el del Frente Popular realizó propaganda, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en el apartado b) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS (300 Pts) quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza co-

rrespondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M.ª Anna

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 14 de Enero 1939. -III Año Triunfal-

Se remite en expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ROSA PORTERO PORTERO

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden **é igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oída la inculpada**

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de **que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, simpatizante del partido socialista, a cuyo favor y del frente popular realizó propaganda, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS.**



GOBIERNO
DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **ROSA PORTERO PORTERO**,

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.^a de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.^o del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **TRESCIENTAS PESETAS-----** de los bienes propios del nombrado **ROSA PORTERO PORTERO**.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza **21** de **Enero** de 19**39** - **III** Año Triunfal.

EL AUDITOR,



Ramón J. del Real



2 ENE 1939

Zaragoza 24 de Enero de 1.939-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la ejecución de lo que en el mismo se propone.



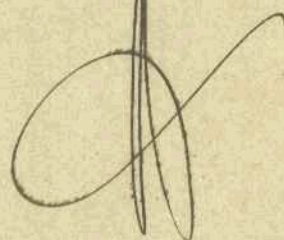
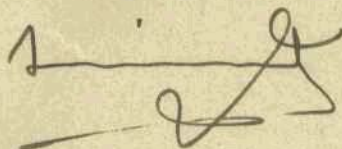
Ramón J. del Real

Providencia.—Zaragoza veinticinco de Enero de mil
novecientos treinta y ^{nueve} ~~ocho~~, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



214

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Cosculluela, Arcarazo.-

D. Antonio Nogueról Martinez.-

EXPEDIENTE Nº 1416. -1937. de la Junta.-

id. Nº 117. -1937. del Juzgado Delegado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: Aranda de Moncayo.-

Inculpado ROSA PORTERO PORTERO.-

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se
embargaron bienes

Administrador

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 117---- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D.^a ROSA PORTERO PORTERO +-----, vecina de Aranda de Moncayo -----, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Rosa Portero Portero, vecina de Aranda de Moncayo- - - - -

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad-----

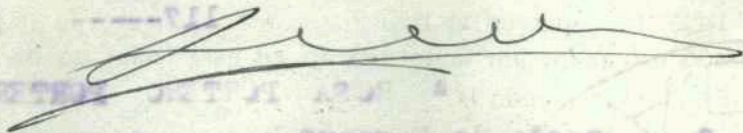
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a treinta----- de Junio
de mil novecientos treinta y siete.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 117.-

Año de 193 7.-

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Rosa Portero Portero.-

vecino de Aranda de
Moncayo.-

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 30 de Junio de 193 7.-

Sr. Juez Municipal de Aranda de Moncayo.-

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpado.-

Y asimismo, cuando no consten en los Registros de los o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

8.

PROVIDENCIA. - Se guarde y cumpla cuanto ordena la precedente carta orden.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don Francisco Moreno Garcia, en Aranda de Moncayo a los *diez* de *febrero* de mil novecientos *veinte* y *siete*.



Francisco Moreno

D. J. O.
El Secretario
[Signature]

DILIGENCIA DE EMBARGO. En el mismo día de la providencia anterior, y siendo las *veintiocho* horas *y* minutos el mencionado Sr. Juez acompañado del Sr. Alcalde, ejerciente Don *Miguel Calamuela* del Alguacil del Juzgado, y de mí el Secretario (no de la Guardia Civil por no haber en esta localidad) nos personamos en la Casa que habita D^{ña} *Doña Portera Portera* y encontrándolo en ella, lo he enmendado yo el Secretario de la Carta orden del Sr. Juez de Instrucción de Ateca, fecha de actual mes que encabeza estas diligencias, por lectura íntegra de la misma, y de las diligencias a practicar, y el Sr. Juez le manifestó que en esta acto y cumpliendo lo ordenado en ella, se ha procedido al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes a V. en la actualidad, como encarado; por lo que di orden proceda a designarlos, sin ocultar ninguno, de los que a V. le corresponden y Don^{do} *Doña Portera Portera* a manifestado que los que a él le corresponden son los siguientes.

Mitad de una casa indiana, que tiene ella confronto por derecho pudiese igual por la izquierda con convecinos del Municipio Mitad de un pagar y terreno en la parte de Don Don Calamuela que le da el terreno de Don Calamuela al Sur con Don Andres Moreno al Norte con Don y Don de Calamuela.

Y al haber sido interrogada sobre la familia anunciada que tiene a su cargo los hijos llamados Miguel y Aurora menor Portera de 20 y 15 años respectivamente.

También tiene una caballería de arado según anunciada en su pertenencia (Mulo) de 21 años.

Y al haber sido interrogada que no tiene muebles, muebles ni inmuebles en su pertenencia el Sr. Juez dió por terminada.



Gobierno
de Aragón

esta diligencia firmada por
los suscritos alencineros con el
fin de que el Sr. Jefe de la
Comisaria de la Guardia Civil certifique.



Francisco J. J. J.

Miguel Calvo

Rosa Portero

Hermenegildo Donato

PROVIDENCIA. Se guarde y cumpla cuanto ordena el Sr. Juez de Instrucción en su carta orden de 8 de Noviembre de 1937, procediéndose al embargo de los bienes gananciales, pertenecientes al conyuge del inculcado *Borja Portero Portero* según ordena la misma y demás disposiciones vigentes y si *Joaquín Señor Modrego* conyuge del expresado inculcado se considera perjudicado puede ejercitar su derecho, como establece el artículo 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. *Fortunato Andalus* en Aranda de Moncayo a *cinco* de *febrero* de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.



Fortunato Andalus

D. S. O.
El Secretario *[Signature]*

DILIGENCIA DE EMBARGO. En el mismo día de la providencia anterior, siendo la hora de las *once y ocho* minutos el Sr. Juez Municipal D. *Fortunato Andalus* acompañado del Sr. Alcalde ejerciente Don *Faustino Sanjaume* del Sr. Jefe de Milicias Don *Martín de Haro* del Alguacil del Juzgado y de mí el Secretario habilitado en la casa que habita el inculcado *Borja Portero Portero* encontrando en ella a su conyuge *Señor Modrego* la hemos enterado de la providencia anterior, por lectura íntegra de la misma, y de la orden fecha 11 de Octubre de 1937, y el Sr. Juez le requirio, para que en este acto, cumpliendo cuanto se le tiene ordenado manifieste todos los bienes gananciales que le pertenecen de su matrimonio con *Señor Modrego* para proceder al embargo de los mismos provisionalmente, y a manifestado que de gananciales con su esposo *y que* le pertenecen a ella los siguientes.

Unos de su casa *distintos* que todo ello confronta por derecha e izquierda, por espaldas e izquierda con chozonales del Ayuntamiento, sitos en la entrada del pueblo, Carretero. —
Unos de un pajar y era en la portada del "Caheruelo", que todo ello linda al Este Caheruelo, al Norte iden, al Sur, con era de Andres Moreno, y al Oeste Seco. —
Un caballo de mayor de valor de unos 21 años *Orpelo* negro. —
Y al haber manifestado la inculpada *Borja Portero Portero*, bajo juramento en forma en nombre de Dios, que con los dichos bienes *gananciales*

Fortunate & Indake

Rosa Portero

Antonio Garcia

[Handwritten signature]

DECLARACION DE

Don Fortunato Audaluz Nuiz, jefe de diligen-

En la Villa de Aranda de Moncayo a veintiocho de Septiembre de mil novecientosos treinta y ocho. ~~Señor~~ siendo las nueve horas y treinta minutos, estando el Sr. Juez Municipal

Don Pedro Juan Gil, ~~Secretario~~ en la Sala Audiencia del Juzgado presente yo el Secretario ~~habilitado~~ comparecio con Fortunato Audaluz Nuiz, jefe de las diligen. D. F. 4 y D. F. 1. de 45 años de edad de profesion ~~ciudadano~~ natural y vecino de esta Villa, quien pres o juramento en nombre de Dios de decir verdad en cuan o supiere y fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez, acerca de que se manifiesta, si le consta que el inculcado ~~Nora Portero Portero~~ posee o ros bienes que los que tiene embargados provisionalmente, en las diligencias de embargo, de es e expediente de incauaciones, numero 117 y despues de enterado de los bienes que tiene embargados en las mencionadas diligencias de embargo Dijo: que ~~que le consta o cierto~~ ~~cierto~~ que Nora Portero Portero, no posee otros bienes que los que constan embargados provisionalmente en este expediente de incauaciones.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado.

Leida que le ha sido esta su declaracion, por haber renunciado del derecho que le asiste de leerla por si se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario ~~habilitado~~ certi-



Pedro Juan Gil

Fortunato Audaluz Nuiz
El Jefe de diligen. D. F. 4 y D. F. 1.

DECLARACION DE

Don Ceilio Nuiz Ramo

Seguidamente en el mismo local, ante el mencionado Sr. Juez, y de mi el Secretario ~~habilitado~~, comparecio el del margen Don Ceilio Nuiz Ramo de esado ~~Nuiz~~ de 70 años de edad de profesion

labrador natural y vecino de esta Villa, quien despues de pres ar juramento en forma en nombre de Dios, prometo decir verdad en cuan o supiere y fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez, acerca de que manifiesta, si le consta que el inculcado ~~Nora Portero Portero~~ posee o ros bienes, que los que tiene embargados en las diligencias de embargo de es e expediente de incauaciones, numero 117 y en erado de ellas y de los bienes que constan embargados en las mismas, al mencionado inculcado Dijo: que es cierto que Nora Portero Portero, no posee otros bienes que los que constan embargados provisionalmente en este expediente de incauaciones.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado.

Leida que le ha sido esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario ~~habilitado~~ certi-



Pedro Juan Gil

Ceilio Nuiz Ramo
El Jefe de diligen. D. F. 4 y D. F. 1.

DECLARACIÓN DE
Don *Lucas Ruiz*

habrador natural y vecino de esta Villa, quien después de prestar juramento en forma en nombre de Dios, promete decir verdad en su o supiere y fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez acerca de si le consta que el inculcado *Pedro Portero Portero* — posee o otros bienes que los que tiene embargados provisionalmente, en las diligencias de embargo de este expediente de incautaciones, número 117 y después de enterado de las mismas y de los bienes embargados que constan en ellas, dijo que le consta a ciencia cierta que la inculcada *Pedro Portero Portero*, no posee otros bienes que los que constan embargados provisionalmente en las diligencias de embargo de este expediente de incautaciones.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado. Leída que le ha sido esta su declaración por haber renunciado del derecho que le asiste de leerla por si se afirma y ratifica en su contenido firmó con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado certifico.



Pedro Juan Gil Secretario Ruiz

El Jentantí

[Signature]

Comparecencia del Sr. Administrador
Don Manuel Audaluz García

En la Villa de Aranda de Moncayo
a diez y seis de Septiembre de
mil novecientos veintá y ocho.
Vista Año Trienal, siendo las 9.20

pal Don Pedro Juan Gil Schactian ^{int. Veron} en la del Audiencia del Juzgado, presentando el Secretario habilitado, compareció el del margen con el Manuel Audaluz García casado mayor de edad, de profesión ^{trabajador} labrador, natural y vecino de esta Villa, quien después de prestar juramento en forma en nombre de Dios, de cumplir bien y fielmente el cargo de Administrador nombrado por este Juzgado Municipal, para que se hiciese cargo de los bienes embargados provisionalmente al inculcado ^{Don} Rosa Portero Portero ^{pero} en esta expediente número 117 dijo: que como Administrador nombrado por el Juzgado, se hizo cargo de los bienes embargados al inculcado ^{Don} Rosa Portero Portero en esta expediente de inculcaciones núm. 117 nombrados lo mismo a Administradores en forma, y con arreglo a la constitución de esta localidad, dando cuenta de ellos cuando se lo indiquen, rendir cuenta cuando sea requerido para ello, así como en todo lo que obra en su poder se lo embargado al mencionado inculcado en esta expediente.

que es cuanto puseo decir acerca del cargo que se le tiene confiado. que que le ha sido esta su comparecencia, se afirma y ratifica en su nombre, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado con lo escrito en el ragrapho Manuel Audaluz García. Vale

Pedro Juan Gil

El Secretario habilitado

Manuel Audaluz



Don Antonio Gouzalet Miguel, Secretario del Registro de la propiedad de Ataca, provincia y Audiencia territorial de Zaragoza

Certifico: Fue en virtud del presente oficio, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que Rosa Portero Portero del pueblo de Aranda de Moncayo, no figura en la actualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro, ni figuraba el 19 de Julio de 1926, ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno expediente firmo la presente en Ataca a 22 de Julio de 1928. 111 año Gouzalet.



Antonio Gouzalet

Vol. 13.45 p. 12 y 19. A. y Or. 19 Feb. 1927



GOBIERNO
DE ARAGON

Nº 102.

nada

1702-1714



En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Aranda, en su carta orden fecha 20 de junio de 1937 expedición de inscripciones número 117 le pongo a V. S. de digno expedir por inscripción de las fincas rústicas y Urbanas, que constan inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre del inscrito *Don Portero Portero* y remitirla a este Juzgado Municipal, para unirla al expediente de su ración, y surta en el mismo sus efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Aranda de Moncayo 20 de julio de 1938. *Tercer* día de Triunfo.
El Jefe Municipal.

Fortunato Andueza.

Sr. Registrador de la Propiedad del Partido de

----- ARCA. -----



GOBIERNO
DE ARAGON

DON ANASTASIO RAQUERDASO MEX-IRRE, SECRETARIO INTERINO DEL AYUN-AMIS-
TO Y JUNTA MUNICIPAL DE LA VILLA DE ARANDA DE MONCAYO,

ORDENO: que examinados debidamente el Ca'sero Apéndice al A-
millaramien'to y el mapá'lacion'e de la Con'tribución Rus'ica, obran'es en
el archivo de la Secc'aria de mi cargo *Don Perfero Portero*
figura en el Repartimiento de Rentas del corriente año 1938
con un legítim'o por pecuario. De Precinto y Muestratario, o Muestratario
cuero cont. de la que paga una cuota anual de diez puntos de impuesto y nueve cent.

No apareciendo dicho individuo con ninguna finca urbana en el Regis'tro
Fiscal de Edificios y solares, ni en el Padrón ni Lis'ta Cebra'oria del
seccionado Regis'tro Fiscal; así como tampoco se encuen'ta incluido por
ningun concepto en la Es'atística Industrial del corrien'te año.

Y para que conste y sur'a sus efectos correspondien'tes, expido la
presen'te a petición del Sr. Jefe Municipal de es'ta localidad, y con el
del Sr. Alcalde en Aranda de Moncayo a *veintidos de Mayo* de
mil novecien'tos treinta y ocho. *Aranda* Año *trinfal*.

Yo, *pa.*
El Alcalde.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JADATTORRES, Secretario de la Comisión Provincial de Incau-
Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi car-
go obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta Ciu-
dad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 40 = Nº 00186 = Número 379 de entrada = Número 13.476
de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza =
Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secre-
tario de la Comisión Provincial de Incautaciones en la
practicada en el exp. nº 1416 contra Rosa Portero Portero
y a disposición de la Comisión Central de In-
cautaciones entrega, en la clase de depósito arriba men-
cionado la cantidad de *trescientos pts.*
que le serán devueltas bajo las formali-
dades correspondientes y presentación de este resguardo,
que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Inter-
vención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor al-
guno. = En Zaragoza a *veintitres* de *Marzo* de mil no-
vecientos 39 = Son *300* pesetas... céntimos. = Tomé ra-
zón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario
Pagador = Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Senta-
do en Intervención = Hay un sello de la Intervención de
Hacienda de Zaragoza".

Y para que conste y sea unido al expediente de su
razón, expido el presente en Zaragoza a *treinta* de Ma-
yo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Vic-
toria.



GOBIERNO
DE ARAGON

No.

Providencia. - Cumplimiento de lo que ordena la 1ª Orden que encabeza su serie expediente de inscripciones, número 117 de la inscripción. *Portera* devuélvase al Sr. Juan de Sanación de su expediente de A. de A. según ordena la misma. *Portera*
 y firma el Sr. Juan Municipal Don *Pedro Juan Gil* *Secretario*
Sever *crematorio* de *Septiembre* de mil novecientos *rein-*
Sever Año *trinal*.



Pedro Juan Gil

D. S. O.
 El Secretario *Portera*
[Signature]

DISPOSICIÓN. Seguidamente queda cumplido con lo que ordena la providencia anterior de que ya el Secretario habilitado certifique.

[Signature]



GOBIERNO
 DE ARAGON

Providencia del Juez

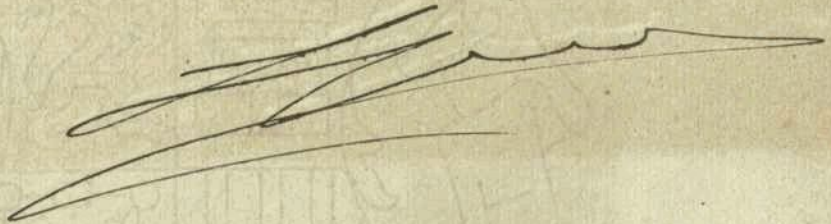
Sr. García-Monge.

En Ateca a catme de Octubrede mil novecientos treinta y ocho-Tercer Año Tri-
fal, Devuelta cumplida la precedente, á las; y.

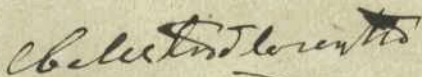
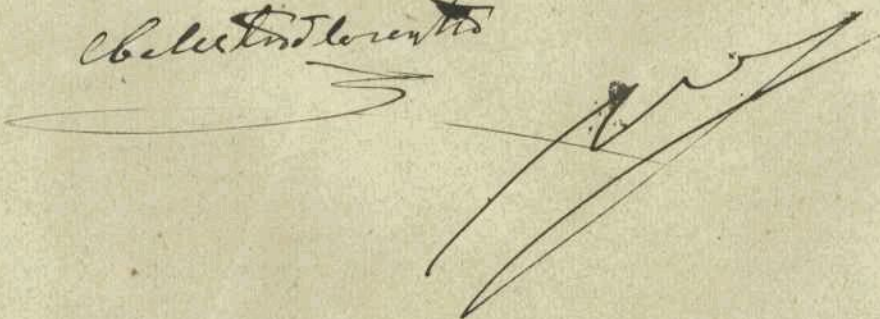
Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y ~~firmó~~ el Sr. Juez, doy fé. catme

M/

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

INCAUTACIONES

Don JACINTO GARCÍA-MONGE Y MARTÍN = = =

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número ^{117xxxxxxx} de 193 por oposición al Movimiento Nacional seguido por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza; y, en la pieza de embargo derivada del mismo---

contra ROSA PORTERO PORTERO --- de --- años de edad, profesión, ocupación u oficio --- viuda --- de estado --- y vecino de --- por auto de este Juzgado, fecha 30- x Junio de 1937--- del ---

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Ateca a ^{Octubre} de ¹⁹³⁷ de mil novecientos treinta y ---
Sr. García-Monge. }

Del embargo de bienes inmuebles al inculcado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé

A. Noguerol. = Rubricados ---

-1937-

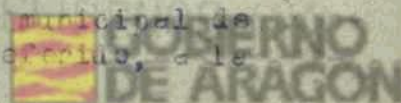
Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a D. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

1.ª- Una casa situada en la entrada del pueblo o Carretera, que linda a la derecha entronco, izquierda y espalda con comunales del Ayuntamiento. Tasada provisionalmente en tres mil pesetas.-

2.ª- Y una era y pajar en el parage del Cabezueto, lindante al N. y E. Cabezueto, S. era de Andrés Moreno y C. con senda. Tasada en 1.500 ptas.-

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Ateca de Moncayo, y han sido embargadas al inculcado referido, a la



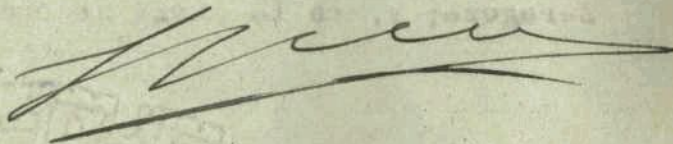
sultas del expediente referido que se le instruye.-

Ateca a ~~Quince~~ de Octubre de mil novecientos treinta y ocho-Tercer año Triunfal.- *atme = se*

E/



El Secretario Judicial,



Examinado se declara exento del impuesto se-
gun el n.º 2.º, art.º 6.º Reglamento. No sujeto al Re-
gistro de utilidades. Ataca 31 Octubre 1938.



Hipólito Villasant

Suspendida la anotación preventiva de embargo
ordenada por el defecto subsanable de falta de
previa inscripción. Comoda la de suspensión
por sesenta días al folio 12 del libro 10 de embargos.
Ataca 31 de Octubre de 1938. III año Triunfal



Al Registrador

Hipólito Villasant

How 1375 pt. n.º 1377 A-20. 19 Febro 1937

11 2)

27.20



GOBIERNO
DE ARAGON

13.

Providencia Juez / Ateca a veintiuno de Diciembre de
Sr. García-Monge / mil novecientos treinta y ocho.-

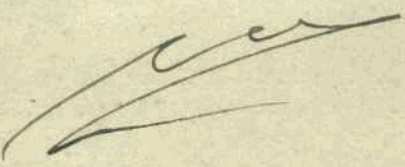
Los precedentes únanse a la pieza de embargo
de su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a
la Excm. Comisión, cuando lo sea éste.-

Lo mandó y firma S^{sa}; doy fé.

M/ 



Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado; doy
fé.-



MF

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1416, contra Rosa Portero Portero, de Aranda de Moncay se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de trescientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ^{nueve}~~ocho~~, III Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P.D.



AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Rosa Portero Portero vecino de Aranda de M.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 4 febrero 1934

III Año Triunfal

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Ateca



GOBIERNO
DE ARAGON

16.
Providencia Juez
Sr. García-Monge.-

Ateca a seis de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

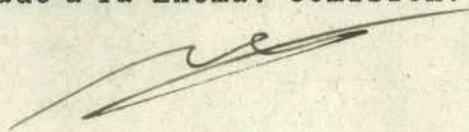
Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; ~~procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excm.ª Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella, y, verificada dicha tasación, se acordará~~ Requírase al ~~condenado~~ el pago de la sanción impuesta, por término de quinto día, y demás procedente.-

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fé.

~~-Lo tachado, no se lea. Doy fé.-~~

E/



Diligencia.- En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excm.ª Comisión. Doy fé.




DUPLICADO

M. J.

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

Núm. _____

NUMERO

Correspondencia

Ataca 13 de Febrero de 1939

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Ataca.

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. _____

de fecha _____ y poseemos su grata
núm. _____ de fecha _____

Abonamos en su cuenta, valor _____

Ptas. 300.- (Pesetas trescientas _____)

entrega de D^a Rosa Portero Portero de Aranda de
Moncayo.

por orden de _____

y cuenta de 1 Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
de Ataca en el exped. del incautado de la misma.

Quedamos de V. . attos. s. s/ q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

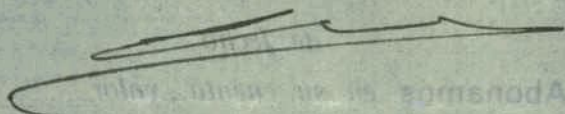
GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia Juez / Ataca diez y siete de Febrero
Sr. García-Monge / de mil novecientos treinta y
nueve. III año Trienal. -

Los precedentes áanse a su ejecutoria; y
ordénese al Banco la remisión de la cantidad in-
gresada a la Excm. Comisión a nombre del incul-
pado y de este Juzgado, acusando recibos y parti-
cipe a la Comisión, que dicha cantidad se des-
tinará al pago de la sanción impuesta al incul-
pado, rogándole remita el expediente para tasar
los autos. -

Lo mandó y firma c. Doy fé. -

M/ 



Pres. 300. - (Folios trececientos -)

El ciclo arbol es al omim de - diligencia
- 11 folios. - Excm. al -

Bonnyo.

I Juzgado de la Instancia e Instrucción
de Ataca en el expd. del inculpado de la misma.

sf.

TASACIÓN DE COSTAS = del inculpado D.^e Rosa Porten
= Porten, vecino de Granda - 10120.20
sancionado con 300 ptas.-

	<u>Ptas.-</u>
A la Hacienda, por reintegros y demás.....	19
Al Sr. Secretario Judicial, Sr. Noguero, por tramitación del expediente.....	40
Al Juzgado Municipal.....	10
Al Secretario de id.....	13
Al Alguacil, de id.....	5
Al Agente del Juzgado de Instrucción.....	8
Al Sr. Registrador.....	27-20
	<u>=122=20</u>
Total...(s.e.ú o.).....	

Y salvo error ó omisión, hacen las figuradas; doy fé.-

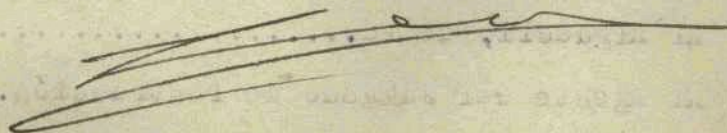
[Signature]

Previdencia Juez / Ataca a sist. de Marzo de mil
Sr. García-Monge.-/ novecientos treinta y nueve-

Dada cuenta; se aprueba la tasación y verifi-
cado requiérase de pago al inculcado y caso de no
pagar en el plazo que se le dé, envíese todo a la
Excmo. Comisión, sin apremios.-

Lo mandó y firma Sra. Doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se libraron los despa-
chos necesarios; doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano
Fundador en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

PRECAUTIONES

EXPEDIENTE

Nº 1416 de la Comisión

del Juzgado
contra

Nosa Portero Portero
de
Aranda de Moncayo

Cantidad enviada a la Comision 300.-Ptas.

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de

Dirección Telegrafica
"Banzano"

19.

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hecho la distribución de cantidades que al margen se expresan con aplicación a los expedientes e incautados que también se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años
Ateca 18 de Febrero de 1939.-
III Año Triunfal.

Banco Zairego Latino
Por Poder.

A T E C A .



GOBIERNO
DE ARAGON



DUPLICADO

Co.

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

Núm. _____

NUMERO

Correspondencia

Ateca 11 de Abril de 1939

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Ateca.

Muy Sr. nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. _____
de fecha _____ y poseemos su grata
núm. _____ de fecha _____

Abonamos en su cuenta, valor _____

Ptas. 94.20. (Ptas. noventa y cuatro
con 20.¢)

entrega del Juzgado Municipal de Aranda de Moncayo

por orden de _____

y cuenta de 1 Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
de Ateca para el expediente de Rosa Portero.

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

GOBIERNO
DE ARAGON

CLASE

4^a4^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A

21.

248650

Suplido por mí, el Secretario Judicial, D. Antonio Noguero y Martínez, para reintegro por la cantidad de diez y nueve pesetas (adherido un timbre móvil de 1 ptas.), en el expediente nº 117, de Incantaciones, seguido contra Rosa Portero Portero, de Aranda de Moncayo. Lo componen el presente y cinco pliegos más.-

Ataca a 12 de Abril 1939---Año de la Victoria.-
El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO

CLASE

5.

5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

12
Abril
-1939-

A

180689

22



Suplido por mí, el Secretario Judicial, D. Antonio Nogueró y Martínez, para reintegros por la cantidad de diez y nueve pesetas (adherido un timbre móvil de 1 ptas.), en el expediente nº 117, de Incautaciones, seguido contra Rosa Portero Portero, de Aranda de Moncayo. Lo componen el presente y cinco pliegos más.-

Ateca a 12 de abril 1939---Año de la Victoria.-
El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO



CLASE

8^a8^a CLASE 75 CÉNTIMOS*Parte inferior para unir al expediente.*13
APRIL
-1939-

A

B.

27598



Saplico por mí, el Secretario Judicial, D. Antonio Nogales
 Sol y Sordines, para reintegrar por la cantidad de diez y nue-
 ve pesetas (adherido un timbre móvil de 1 pta.), en el expe-
 diente n.º 117, de Inmatriculaciones, seguido contra Rogel Portero
 Portero, de Aranda de Moncayo. Lo componen el presente y cinco
 pliegos más.-

Ateca a 12 de abril 1939---Año de la Victoria.-
 El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS

TIMBRE
DE

PAGOS AL ESTADO

CLASE

8ª

8ª CLASE 75 CÉNTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A

27599



Se pide por mí, el secretario Judicial, D. Antonio Segura
 y Martínez, para reintegro por la cantidad de diez y nueve
 pesetas (adhesivo de timbre móvil de 1 pta.), en el expen-
 diente n.º 117, de Insuatación, seguido contra Ramón Portero
 Portero, de Aranda de Moncayo. Lo componen el presente y cinco
 pliegos más.-

Ataca a 12 de Abril 1939---Año de la Victoria.-
 El secretario Judicial.-

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO

CLASE

8^a8^a CLASE 75 CÉNTIMOS*Parte inferior para unir al expediente.*

A

27606



12
Abril
1938

Capitula por mí, el secretario Judicial, D. Antonio Rodríguez y Martínez, para reintegrar por la cantidad de diez y nueve pesetas (adhesivo de timbre español de 1 peseta.), en el expediente n.º 117, de Incendios, según consta en el presente y cinco pliegos más."

Hecho a 12 de Abril 1938--año de la Victoria.--
El secretario Judicial."

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO

CLASE

8^a8^a CLASE 75 CÉNTIMOS*Parte inferior para unir al expediente.*

A

27607



Capitán por mí, el Secretario Judicial, D. Antonio Segura
 ról y Martínez, para reintegrar por la cantidad de diez y nue-
 ve pesetas (adhesivo de timbre móvil de 1 ptas.), en el expen-
 diente n.º 119, de Incontables, pagado contra Nota Portero
 Portero, de Aranda de Moncayo. Lo suscribe el presente y cinco
 pliegos más.-

Ataca a 12 de abril 1908--de la Victoria.-
 El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO

27.

Diligencia / En Ateca a doce de Abril de mil-novecientos
treinta y nueve: Año de la Victoria. Con esta fecha,
hago pago al Agente Judicial de este Juzgado, D. Ce-
lestino Florentino Hernández, de sus derechos por la
cantidad que le ha sido reconocida en este expediente
y en prueba de su recibo, firma. Doy fé.-

Celestino Florentino Hernández

OTRA/ En la misma fecha, yo el Secretario, me hago pa-
go de mis derechos por la cantidad que me ha sido re-
conocida en este expediente, y queda reintegrado el
mismo con el papel de pagos correspondiente; doy fé.-

OTRA/ El mismo día se envía oficio al Banco para hacer
pago de sus derechos al Señor Registrador; doy fé.-

que fui Dn Leopoldo Villacorta y Dñe



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

**Dentra Rosa Portero Portero de
Aranda de Moncayo.**

Abonado á C. Florentin	27	Pts.
" D. A. Nogueroi	40	"
" D. H. Villasante	27.20	
	<u>94.20</u>	

Al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

*Dirección Telegráfica
"Banzano"*

Q. S.

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hecho la distribución de cantidades que al margen se expresan con aplicación al expediente e incautado que también se indica.

Dios guarde a V.S. muchos años
Ataca 12 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.-

Banco Zaragozano
Sucursal de Ataca

Por Poder.

A T E C A.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Juzgado de Instrucción
de
ATECA

27.

DE orden de SSA, dirijo a V. la
presente, que devolverá cumplida a la
mayor brevedad, a fin de que se requie
ra en legal forma al inculpado Rosa

Portes Polien

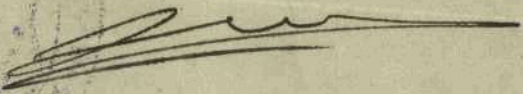
de esa vecindad, ó a quién legalmente
le represente, para que en término de
quinto día haga efectiva la sanción

de 300 p^{tas} ptas, --
que le ha sido impuesta por el Excmo.

Sr. General de la 5ª Región Militar,
en el expediente N^o _____, que se le
siguió en este Juzgado por su oposi-
ción al Movimiento Nacional; preveni-
do de que aunque pague la sanción no
se podrán cancelar los embargos inte-
ría no se basen y abonen las costas. --

Dios guarde a V. muchos años.
Ataca a 6 de Febrero de 1.939.

III AÑO Triunfal.



Sr. Juez Municipal de



GOBIERNO
DE ARAGON
Aranda

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

20.

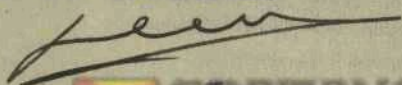
DE orden de Ssa dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida a la mayor brevedad, para que sea requerido en legal forma el inculpa- do D. Rosa Porters Porters de esa vecindad ó quien legalmente le represente, para que en término de quinto día haga efectiva la cantidad de cientos veinte y dos pesetas, importe de las costas, y paga dicha cantidad se cobrará de la misma ese Juzgado: Juez diez ps. Secretario trece ps., Alguacil, cin co ptes

y D. _____ y el resto, lo depositará a disposición de este Juzgado en la Sucursal del Banco Záragozano de Ateca, cancelándose los embargos y cesando el Administrador designado, que rendirá cuentas ante V. y las aprobará en su caso.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca a 5 de Marzo de 1.939.

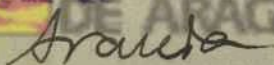
III año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de



GOBIERNO
DE ARAGON



37.

Provinciaguer, Aranda de Moncayo a 12 de Abril de mil novecientos
Sr. Pedro Juan Gil: treinta y nueve años de la Victoria.

Cumplase lo Ordenado por el Sr. Guer, acusando recibo, y en
su vista requiriese de pago al sancionado Dña Rosa Portero Portero,
por la cantidad de suetas entinas; y habiendola echo efectiva,
se hace pago a los partiques en corte de este Juzgado como se
ordena, y cancelase los embargos dando las Ordenes que proceden,
y cumplida la Orden elevarse: Lo mando y firma el Sr. Guer

Municipal, Sr. Pedro Juan Gil: de que yo secretario certifico
El Guer
Pedro Juan Gil

El secretario habilitado
Leon Garcia

Diligencia. — En la misma fecha se acusa recibo; doy fe
El Secretario habilitado
Leon Garcia

Requerimiento. En Aranda de Moncayo a 12 de Abril del
año mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria;
teniendo a mi presencia el sancionado Dña Rosa Portero Portero,
le requeri de pago por la cantidad 300 suetas y entinas por
sancion; y 122 suetas y 20 centinas de costas, conforme Ordena el
Juzgado Superior, y enterado manifiesta: que entrega en el
acto la suma de 122 suetas y 20 centinas; de cuya entrega se le
da recibo, y firma, conmigo, el secretario certifico.

El requerido
Rosa Portero

El Secretario habilitado
Leon Garcia

Filigencia de Jago. En Aranda Moncayo a 19 de Abril de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

Con esta fecha, yo el Juer Municipal D. Pedro Juan Gil, me hago cargo de mis derechos, por la cantidad de 10 pesetas; como así mismo el secretario D. Leon Garcia de 15 pesetas; y el alguacil, D. Serafin Perez de 5 pesetas; y en prueba de ello firmamos doy fe.



El Juer
Pedro Juan Gil

El secretario habilitado
Leon Garcia

El Alguacil,
Serafin Perez

Otra. Seguidamente, teniendo a mi presencia el sancionado, y el administrador designado D. Marcos Andalar de este vecindad se le hizo saber, que habiendose pagado la sancion y las costas, quedaban levantadas y canceladas las embargos, y la la libre disposicion del condenado todo lo embargado, y entre el Administrador y condenado queda cancelado cuanto pueda haber sobrante a favor o en contra de cada uno, y firman los dos con sus respectivos certificados:

El sancionado

Rosapetro

El secretario habilitado

Leon Garcia

El administrador

marcos andalar

En la misma fecha se Ordena por conducto del Banco Zaragozano de Arica, entregue al Jurgado de Instruccion de la misma, la Cantidad Ordenada de 15 pesetas 20 centimas; y se participa por Oficio al Sr Juer de Instruccion.

El secretario habilitado

Leon Garcia

Filigencias. - Cumplidas se devuelven las presentes a la Superioridad: doy fe.

Otra. Arica 24 Mayo 1939. Pagada sancion y costas y reintegrado, se eleva a la Honorable Comision de orden de Sr. D. J. P. S.

1619
Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
ATECA

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 1416.

contra

Rosa Portero Por-
tero.-

de

Aranda de Monca-
yo.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar
a V.E. que con esta fecha se
ordena al Banco Zaragozano
Sucursal de-
de Ateca ---
transfiera a V.E. la cantidad
de Ptas. trececientas---

con destino al expediente del
margen, para pago de la
sanción impuesta al
inculcado.-

Rogando a V.E. se
digne ordenar la remi-
sión del expediente pa-
ra tasar las costas y
ulimar la pieza.-

Dios gde. a V.E. muchos años.

Ateca 17 de Febrero de 1938.

III Año Triunfal, El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Co-
misión Provincial de Incautaciones de **ZARAGOZA.**

Lolo

Yugo el leuor e elevar
a l. f. los adjuntos diez y seis
pecutnias que requeridos han pagar
la rancion yentes



Dios. quade a d. mh a
ateca 24 mayo 1979 A.V.

[Handwritten signature]

Lolo Priuente e la Emision Po
mial de Meautacion

[Handwritten signature]